

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS

1.- Objeto del reglamento: Cinépolis, emite el presente reglamento con objeto de regular todo tipo de eventos a realizarse dentro de los cines de su propiedad, siendo de observancia obligatoria para los clientes de Cinépolis u organizadores designados por los clientes, así como para los proveedores y terceros que ingresen a las instalaciones con motivo o en ocasión de los eventos.

2.- Supervisión del Evento: El Cliente y/u organizador designado por éste que lleve a cabo un evento de cualquier especie en el Complejo, deberá tener en cuenta siempre la naturaleza del mismo como compañía de cines de prestigio internacional por su nivel de excelencia, por lo que deberá ceñirse a este perfil al momento de concebir y organizar su evento, y ajustarse estrictamente a las normas que surgen del presente reglamento y a las órdenes y directivas que imparta el personal de Cinépolis en forma escrita o verbal.

A tales fines, el Evento podrá ser supervisado en todas sus etapas por personal de Cinépolis en conjunto con el representante designado por el Cliente u organizador que éste designe.

3.- Incumplimiento de órdenes y directivas: Cinépolis se reserva el derecho de suspender o cancelar la realización o continuación del Evento y/o de negar el acceso o permanencia en el edificio, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización algunos, en los supuestos en que -a su exclusivo criterio- el Cliente u organizador designado por éste y/o terceros que ingresen a las instalaciones con motivo o en ocasión del Evento, incumplan las normas contenidas en el presente reglamento y/o las órdenes o directivas del personal de Cinépolis.

4.- Información relativa a la organización del Evento: Una semana antes de la fecha fijada para el Evento, el Cliente u organizador designado por éste deberá presentar a Cinépolis la siguiente información:

- Nombre de las empresas participantes en el Evento (ordenadas por rubro: armado, electricidad, iluminación, sonido etc.)
- Solicitud de servicios eléctricos en cuanto a potencia requerida.
- Solicitud de servicios gastronómicos.
- No está permitida la utilización de efectos especiales.
- Planimetría de armado de las exposiciones comerciales
- Designación del responsable del armado
- Fecha y hora de ingreso para armado de la sala o sector contratado.
- Programa general del Evento, con fecha, horarios y detalles.
- Designación de la empresa de seguridad a cargo del Evento. Fecha y hora de cierre del Evento.
- Fecha y hora de desarme de la sala o sectores contratados. Retiro del material ingresado para el Evento.

5.- Documentación laboral: Atento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, modificado por el artículo 17 de la Ley N° 25.013, el Cliente u organizador designado por éste deberá presentar a Cinépolis una semana antes de la fecha de inicio del Evento, la siguiente documentación

1. Tratándose de un trabajador en relación de dependencia: Certificado de cobertura de riesgo de trabajo y último comprobante de pago que acredite que la cobertura se encuentra vigente a la fecha.

Cobertura ART

- F.931 (período actual con el pago correspondiente)
- Cláusula de no repetición según el complejo
- Nómina del personal

REQUISITOS PARA LA GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ART O SEGUROS DE ACCIDENTES

RECOLETA URBAN MALL/ CINÉPOLIS RECOLETA

ART

- F.931 (período actual con el pago correspondiente)
- Cláusula de no repetición frente a FORTIN MAURE S.A. y OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.
- Nómina del personal

O Póliza de Accidentes Personales con:

- Montos mínimos \$800.000.-
- Asistencia Médica mínima \$50.000.-
- BENEFICIARIO PREFERENTE: FORTIN MAURE S.A. y OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.
- Nómina del personal
- Comprobante de pago o libre deuda de la aseguradora.

FORTIN MAURE S.A. CUIT: 30-61944792-8 Arce 940 Piso 3.

OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. – cuit 30-68718660-1 – Av Mitre 3690 Munro Pcia Bs.As.

CINÉPOLIS CABALLITO

ART

- F.931 (período actual con el pago correspondiente)
- Cláusula de no repetición a nombre de GALERÍAS PACÍFICO SA y OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.
- Nómina del personal.-

O Póliza de Accidentes Personales con:

- Montos mínimos \$800.000.-
- Farmacia \$50.000.-
- BENEFICIARIO PREFERENTE: GALERÍAS PACÍFICO SA y OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.
- Nómina del personal

GALERIAS PACIFICO S.A. cuit 30-63675136-2 – San Martín 768 C.A.B.A.

OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. – cuit 30-68718660-1 – Av Mitre 3690 Munro Pcia Bs.As.

CINÉPOLIS AVELLANEDA, PILAR, MENDOZA, MAIPU, NEUQUÉN y ROSARIO

ART

- F.931 (período actual con el pago correspondiente)

- Cláusula de no repetición a nombre de OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.
- Nómina del personal.-

O **Póliza de Accidentes Personales** con:

- Montos mínimos \$800.000.-
- Farmacia \$50.000.-
- BENEFICIARIO PREFERENTE: OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.
- Nómina del personal
- Comprobante de pago o libre deuda de la aseguradora.

OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. – cuit 30-68718660-1 – Av Mitre 3690 Munro Pcia Bs.As.

CINÉPOLIS MERLO

ART

- F.931 (período actual con el pago correspondiente)
- Cláusula de no repetición a nombre de OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. y COTO CICSA
- Nómina del personal.-

O **Póliza de Accidentes Personales** con:

- Montos mínimos \$800.000.-
- Farmacia \$50.000.-
- Cláusula de no repetición a nombre de OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. y COTO CICSA
- Nómina del personal
- Comprobante de pago o libre deuda de la aseguradora.

COTO CICSA – cuit 30-54808315-6 – Paysandú 1842 C.A.B.A.

OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. – cuit 30-68718660-1 – Av Mitre 3690 Munro Pcia Bs.As.

CINÉPOLIS LUJAN

ART

- F.931 (período actual con el pago correspondiente)
- Cláusula de no repetición a nombre de OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. y LAS VERONICAS SA
- Nómina del personal.-

O **Póliza de Accidentes Personales** con:

- Montos mínimos \$800.000.-
- Farmacia \$50.000.-
- Cláusula de no repetición a nombre de OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. y LAS VERONICAS SA
- Nómina del personal
- Comprobante de pago o libre deuda de la aseguradora.

LAS VERONICAS SA CUIT 30-65393606-7– Florida 537 Piso 15 - C.A.B.A.

OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. – cuit 30-68718660-1 – Av Mitre 3690 Munro Pcia Bs.As.

RESPONSABILIDAD CIVIL OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A.

Póliza de seguro por los eventos, con un límite de al menos US\$ 200.000 que incluya lo siguiente:

- Fecha y Lugar del evento cubierto
- Descripción del mismo
- Inclusión de OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A., FORTIN MAURE S.A. y GALERIAS PACIFICO SA como Asegurado Adicional o en su defecto Clausula de Indemnidad en favor de OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A., FORTIN MAURE S.A. y GALERIAS PACIFICO SA
- Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada
- Cláusula de No Cancelación y/o Suspensión de cobertura por falta de pago sin aviso fehaciente previo a OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A., FORTIN MAURE S.A. y GALERIAS PACIFICO SA de 15 días
- Cláusula de No Modificación de Cobertura sin aviso fehaciente previo a OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A., FORTIN MAURE S.A., COTO CICSA y GALERIAS PACIFICO SA de 15 días.

FORTIN MAURE S.A. CUIT: 30-61944792-8 Arce 940 Piso 3.

GALERIAS PACIFICO S.A. cuit 30-63675136-2 – San Martín 768 C.A.B.A.

COTO CICSA – cuit 30-54808315-6 – Paysandú 1842 C.A.B.A.

LAS VERONICAS SA - CUIT 30-65393606-7– Florida 537 Piso 15 - C.A.B.A.

OPERADORA ARGENTINA DE CINES S.A. – cuit 30-68718660-1 – Av Mitre 3690 Munro Pcia Bs.As.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace saber que Cinépolis podrá negar el ingreso a las personas que no presenten los certificados de las pólizas antes mencionadas.

La información solicitada deberá ser entregada via mail a mmansilla@cinepolis.com.ar

6.- Autorización para colocar carteles: En el supuesto de que el Cliente u organizador designado por éste desee instalar algún cartel en la vía pública deberá solicitar previamente la autorización de Cinépolis y del locador donde se encuentre el Complejo, y gestionar por ante el organismo competente de la jurisdicción en la que se encuentre el Complejo la autorización, permiso o habilitación pertinente, en caso de corresponder.

7.- Ingreso de personas: El ingreso será permitido exclusivamente a las personas que presenten documento de identidad y figuren en el listado que el Cliente u organizador designado por éste debe remitir a Cinépolis según lo dispuesto en el artículo 4º de este Reglamento para la Realización de Eventos, siempre que se encuentren cumplidos los recaudos dispuestos por la legislación laboral mencionados en el artículo 5º del presente.

Cinépolis se reserva el derecho de admisión de las personas afectadas al Evento. Sin perjuicio de ello, cuando una persona no cumpla con las normas de Cinépolis, en particular las referidas a orden, seguridad, seguridad industrial, seguridad laboral, comportamiento o instrucciones del personal de supervisión. Cinépolis estará facultado para exigirle el inmediato abandono de

las instalaciones, y prohibir su ingreso en el futuro para cualquier fin, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna.

En virtud de lo dispuesto por los arts. 32, 187 y siguientes de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, modificado por el artículo 17 de la Ley Nº 25.013, no podrán ingresar a realizar tareas dentro del Complejo los menores de 14 años de edad. Los mayores de 14 y menores de 18 deberán presentar la autorización correspondiente.

En caso de que el Cliente y/u organizador contrate un servicio externo de seguridad, deberá presentarse constancia de habilitación legal de la empresa, nómina del personal a ingresar con sus respectivos documentos de identidad, y siempre que se encuentren cumplidos los recaudos dispuestos por la legislación laboral mencionados en el artículo 5º del presente. En ninguna circunstancia dicho personal podrá portar armas dentro del Complejo. En todos los casos, el personal referido operará bajo la supervisión del departamento de seguridad de Cinépolis, en cuanto a su permanencia y movimientos dentro de las distintas áreas del Complejo.

8.- Ingreso de materiales y equipos: El ingreso y egreso de materiales y equipos para el Evento deberá realizarse exclusivamente en los horarios acordados con el departamento de eventos de Cinépolis. En todos los casos se deberá presentar el listado de elementos a ingresar para su control.

Los materiales, equipos, elementos o mercadería deberán ser llevados hasta la sala o sector contratado donde se desarrollará el Evento por el propio Cliente u organizador designado por éste y/o sus proveedores, quienes deberán contar con los medios de transporte que sean necesarios. Cinépolis no dispone de personal ni de medios de transporte para dichas tareas.

9.- Ingreso de mercaderías, elementos decorativos y/o de valor: Las mercaderías que tengan fines de promoción, premios, etc., como asimismo los elementos decorativos y/o de valor, deberán ser ingresadas en el horario establecido en el punto 8 precedente y deberán ser retirados del Complejo inmediatamente después de finalizado el Evento. El Complejo no dispone de depósitos para su guarda ni Cinépolis se responsabilizará por su custodia.

10.- Salas y accesos: Es obligación del Cliente u organizador designado por éste relevar, al momento de contratar con Cinépolis, las medidas de las salas y sus accesos, por cuanto las medidas provistas por el departamento de ventas corporativas de Cinépolis serán a título informativo.

Bajo ningún concepto se removerán las puertas de acceso.

Cinépolis se reserva el derecho de modificar cuando lo considere conveniente y sin previo aviso al Cliente, las instalaciones eléctricas, la decoración de las salas y sus medidas básicas, sin que ello genere derecho alguno a favor del Cliente.

11.- Equipos de iluminación, imágenes y sonido: La colocación de equipos de iluminación, imágenes y/o sonido, como asimismo el consumo eléctrico y potencia requeridos, están sujetos a la aprobación del personal de Cinépolis.

Para la colocación de elementos de iluminación, sonido y decoración se deberá trabajar con torres o elementos con base al piso, auto portante para la ubicación de los elementos citados.

No se permitirá fijar o atar ningún elemento a las paredes, rejillas de ventilación, detectores de humo, cañerías de agua o sprinklers. Tampoco se permitirá la colocación de parlantes, luces, u

otros elementos, sobre trípodes u otra clase de apoyos que a criterio del personal de Cinépolis puedan dar lugar a accidentes.

El piso de las salas y áreas conexas no podrá, bajo ningún punto de vista, ser demarcado con cintas adhesivas o elementos que lastimen las alfombras o el piso. Tampoco se permitirá hacer agujeros o clavar en las paredes ni en el piso de las salas del Complejo.

Todos los equipos de imagen, propiedad del Cliente o alquilado a un tercero, deberán ser probados por lo menos 24 (veinticuatro) hs antes de la fecha de inicio del Evento, en el horario propuesto por el departamento de eventos de Cinépolis, siempre previo al horario comercial. De no llevarse a cabo dicha prueba Cinépolis no se responsabiliza por los inconvenientes técnicos que puedan surgir del mal funcionamiento, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna.

Los equipos de iluminación y sonido extras y los destinados a la ubicación del sonidista o técnico especializado se ubicarán en el sector que el personal de Cinépolis indique de acuerdo a la sala, tipo de armado y posición del tablero.

Deberán tenerse en cuenta las distancias hasta las tomas de electricidad a fin de prever los alargues correspondientes, los cuales deberán ser provistos por el Cliente u organizador designado por éste, ya que Cinépolis no dispone de estos elementos. Los alargues serán tipo zapatilla con protección a tierra, ya sea para toma bipolar con tierra o steck, según disponibilidad de acceso de tensión que disponga el Complejo.

No se podrá propagar ninguna clase de música, ni realizar programas sonoros o utilizar música de fondo, sin que previamente el Cliente y/u organizador designado por éste acredite el pago de los importes correspondientes a los organismos de recaudación (SADAIC y AADICAPIF).

Para la instalación de equipos que vayan colgados, el personal que realice la tarea deberá utilizar los arneses de seguridad y/o cuerda de vida, casco y guantes, que garanticen los desplazamientos conforme las normas de seguridad.

12.- Instalaciones eléctricas: En los supuestos en que sea necesario el tendido de cables, deberán utilizarse los canales que las salas del Complejo tienen instalados para tal fin.

En los lugares donde no haya canales para el tendido de cables, el mismo deberá hacerse siguiendo las paredes de las salas y los contornos de las aberturas. Está prohibido atravesar con cables los espacios de circulación de personas o los vanos de las puertas. En casos extremos en que los cables eléctricos deban cruzar por un espacio de circulación de personas, se deberán proteger los mismos con piso canal para tensión según normas IRAM, a fin de evitar accidentes.

En caso de que en el marco del Evento se instalen stands, los cables de alimentación deberán ser colgados a su parte posterior superior, a fin de que no permanezcan sobre el piso y evitar un corto circuito sobre la alfombra.

La instalación eléctrica deberá contar con llaves térmicas en los tableros de obra de acuerdo a sus capacidades, y protección de disyuntores de seguridad. No se admitirán empalmes, o uso de triples o conexiones de cables pelados a tomas o barras.

En todos los casos, se deberán cumplir las normas de seguridad. Si el personal de Cinépolis observare alguna deficiencia, la instalación eléctrica no será conectada.

13.- Normas de seguridad contra incendios: el Complejo dispone de un sofisticado sistema de detección y extinción de incendios, compuestos por detectores de humo y sistemas de extinción de incendios totalmente computarizados, los cuales cuentan con sistemas convencionales de mangueras y extintores según las normas vigentes. Cinépolis no permitirá que ningún elemento citado sea tapado o movido de su lugar. Motiva este requisito el hecho que la brigada de extinción de incendios de Cinépolis pudiera necesitar ubicar con facilidad tales elementos para un posible caso de emergencia. Este tema será prioritario al momento de la inspección pre-apertura del Evento a resultas de la cual, si no se encontrara la misma según las normas de seguridad dictadas por bomberos, no se autorizará la apertura de las puertas del salón, a fin de no lamentar desgracias personales y/o pérdidas materiales, teniendo en cuenta que, además de los invitados del Cliente, se trata de cuidar la seguridad de clientes y empleados de Cinépolis.

Bajo ningún punto de vista está permitida la obstrucción de puertas de salidas de emergencias o escapes, como así también de puertas de salidas y entradas de las salas a fin de permitir su acceso rápido en caso de emergencias de evacuación. Asimismo, Cinépolis no permitirá el uso de efectos de humo artificial u otro elemento que pudiese activar, mediante los detectores de humo, el accionamiento automático de apertura de los rociadores contra incendio. No se podrán depositar cajas vacías detrás de los stands, u otros elementos combustibles, donde habitualmente se encuentran los cables de electricidad de alimentación a la iluminación.

El Cliente u organizador designado por éste deberá verificar en el lugar la necesidad del espacio requerido, la presencia de columnas, puertas de evacuación de emergencia, puertas de servicio y puertas de acceso a las salas, las cuales, bajo ningún concepto serán tapadas con el armado de las exposiciones u otros elementos, tales como nichos de mangueras de incendio, matafuegos instalados (los cuales está prohibido remover de su lugar de emplazamiento), teléfonos y pulsadores de aviso de incendio. En caso de que la planimetría de la exposición deba, por motivos de venta, utilizar dichos espacios se dejarán a la vista y libre acceso los elementos de seguridad mencionados.

Debido a normas de seguridad, ninguna persona podrá permanecer en las escaleras de la sala durante el transcurso del Evento. Las mismas deberán quedar completamente libres de cualquier elemento en su total extensión.

14.- Uso de los espacios: Las áreas de servicio de las salas del Complejo en general son para uso exclusivo del personal de Cinépolis y, por consiguiente, no se podrán utilizar para actividades de terceros, salvo en momentos de ingreso o egreso del Evento.

Las vías de circulación, pasillos de servicio y transportes verticales no podrán ser utilizados para colocar materiales, herramientas y/o productos que no estén siendo utilizados dentro de la sala. Toda la operación de armado de instalaciones deberá ser realizada dentro de los límites de los lugares contratados.

Toda manipulación de materiales inflamables, grasas, pinturas, materiales corrosivos, polvos, líquidos, etc., deberá realizarse en recipientes adecuados para evitar daños a las personas y a las instalaciones. El Cliente u organizador designado por éste será responsable de los daños causados por los mismos.

15.- Servicios médicos. Accidentes de trabajo: En los armados o instalaciones del Evento, el personal deberá contar con servicios médicos de urgencia, ya sea a través de servicios médicos contratados o servicios provenientes de las aseguradoras de accidentes de trabajo.

El Cliente y/u organizador designado por éste será el único responsable de los accidentes de trabajo del personal que ingrese al Complejo con motivo del Evento.

16.- Vestimenta. Comportamiento: El personal afectado al Evento deberá vestir ropas adecuadas a su labor, conforme el ambiente en que se encuentran. No se permitirán torsos desnudos y/o personal descalzo dentro del Complejo. La vestimenta adecuada comprende, principalmente, los siguientes puntos: - Pantalón largo (en buenas condiciones) - Remera o camisa, mangas cortas o largas (NO musculosa), en buenas condiciones

- Zapatillas o zapatos (NO ojotas), en buenas condiciones.

El personal encargado del armado y/o desarrollo del Evento deberá observar un comportamiento adecuado a las buenas costumbres (evitar comportamientos hostiles, gritos, respetar las órdenes impartidas por personal de Cinépolis, etc.).

No está permitido tener equipos de radio encendidos u otros equipos portátiles que difundan música o sonido para distracción del personal.

Dentro del Complejo, está terminantemente prohibido fumar tanto para el personal de Cinépolis como para el personal ajeno al mismo encargado del armado y/o desarrollo del Evento.

No se permitirá el ingreso de bebidas y/o comida para el personal afectado al armado/desarmado del Evento.

17.- Desarme de instalaciones y retiro de elementos: Es responsabilidad del Cliente u organizador designado por este tanto el armado de las salas como el desarme y retiro de todos los equipos, instalaciones o elementos utilizados durante el Evento, en los plazos estipulados en la contratación, debiendo dejar el espacio limpio y despejado.

El incumplimiento de esta tarea de desarme dará lugar al retiro, por personal de Cinépolis, de todos los equipos, instalaciones o elementos ajenos al mismo. El costo de dicha tarea estará a cargo exclusivo del Cliente u organizador designado por éste.

18.-Seguridad de bienes o mercaderías: Cinépolis no se responsabiliza por eventuales daños, robos, pérdidas o extravíos sufridos por el Cliente u organizador y/o terceros, cualquiera fuere su causa, producidos antes, durante o después del Evento. Queda a cargo del Cliente u organizador designado por éste la seguridad de bienes o mercaderías, pudiendo contratar su propio servicio de seguridad.

19.-Responsabilidad por daños: El Cliente u organizador designado por éste será responsable exclusivo de los daños causados a las instalaciones del Complejo, a Cinépolis, a sus dependientes, invitados y/o terceros, por los equipos o elementos ingresados al Complejo y/o las personas que ingresen al Complejo con motivo o en ocasión del Evento, sean invitados, concurrentes o terceros contratados para cumplir algún servicio.

En ningún caso el Cliente u organizador designado por éste podrá desligar su responsabilidad ni atribuirla a terceros participantes del Evento.

El Cliente u organizador designado por éste deberá contratar los seguros correspondientes que cubran los distintos riesgos del Evento, en especial: incendios, explosiones, descargas eléctricas, caída de objetos, carteles, y atención médica de urgencia para el personal contratado por el Cliente u organizador designado por éste en forma directa y/o dependientes de terceros.

Asimismo, Cinépolis podrá requerir al Cliente u organizador designado por éste un depósito de garantía cuyo importe fijará Cinépolis, depósito que será restituido dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizado el Evento, siempre que no se adeudare a Cinépolis suma alguna. En caso contrario, el depósito será aplicado al pago de las sumas adeudadas, sin perjuicio de mayores importes por los que el Cliente u organizador designado por éste deba responder.

20. Disposiciones especiales para exposiciones comerciales / Stands: a) Atención del Evento: En el caso de exposiciones comerciales, el Cliente y/u organizador designado por éste estará obligado a abrir diariamente el Evento o Stand en los horarios establecidos en las invitaciones, publicidad emitida o en los que el cine se encuentre operando. b) Degustaciones: La instalación de stands de degustaciones y el ofrecimiento de comestibles y bebidas, están sujetos a la previa autorización de Cinépolis, y al pago de un canon que fijará Cinépolis en cada caso, dado que tales actividades perjudican la venta de comidas y bebidas

por parte del cine. Se autorizarán sólo aquellas degustaciones que tengan por objeto productos comercializados por el Cliente y/u organizador designado por éste del Evento. c) Distribución de obsequios: Toda distribución de obsequios, muestras, catálogos, material de promoción, etc., deberá realizarse exclusivamente dentro de los sectores contratados, reservándose Cinépolis el derecho de interrumpir la distribución de los mismos cuando se genere desorden o aglomeraciones, o se altere el normal desarrollo de las actividades del cine.

d) Prohibición de vender productos al público: No se permitirá la venta de productos al público.